

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.515/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Ana Patricia Fernández, nacional de Argentina, con NIE X-6130112Z, y nº de expte. 140020100002961 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

Vista la solicitud de tarjeta de residente permanente de familiar de ciudadano de la unión formulada por el extranjero cuyos datos se indican, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, en virtud de la competencia atribuida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, se resuelve lo siguiente:

Declarar el Desistimiento de la solicitud de tarjeta y Ordenar el Archivo del expediente, al concurrir los motivos que se exponen:

La interesada fundamenta su petición sobre la base del vínculo familiar, en concreto cónyuge, con un ciudadano de nacionalidad

italiana; no obstante, de la documentación aportada al expediente se constata que por sentencia de fecha 18/06/2009, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Ibiza se decretó la separación de dicho matrimonio. En consecuencia, la solicitante no se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 del real decreto 240/2007, no procediendo concesión de la autorización solicitada.

De otra parte, consta en el expediente un informe gubernativo previo desfavorable emitido en base a diligencias judiciales en trámite por la presunta comisión de un delito de estafa, por cuyo motivo, procede denegar la autorización solicitada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del real decreto 240/2007, de 16 de febrero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 6 de octubre de 2010.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.